



CAI

Comissió d'Afers Institucionals
Parlament de Catalunya

Sessió 44. Dijous, 16 de novembre de 2023. XIV legislatura

DOSSIER

ORDRE DEL DIA

1. Compareixença de Sergi Marcén López, secretari de Telecomunicacions i Transformació Digital, davant la Comissió d'Afers Institucionals per a informar sobre les línies d'actuació de la secretaria. Tram. 357-01117/13 Comissió d'Afers Institucionals. Compareixença.
 2. Compareixença de Luis García Calavia, en representació d'Europa Laica a Catalunya, davant la Comissió d'Afers Institucionals per a informar sobre la laïcitat en les institucions i els poders públics. Tram. 357-00988/13 Comissió d'Afers Institucionals. Compareixença.
 3. Proposta de resolució sobre l'aprovació d'una hipotètica llei d'amnistia per a beneficiar els encausats o condemnats pel Procés. Tram. 250-01160/13 Grup Parlamentari de VOX en Catalunya. Debat i votació (text presentat: BOPC 663, 33).
-

Punt 3 | Debat i votació

Proposta de resolució sobre l'aprovació d'una hipotètica llei d'amnistia per a beneficiar els encausats o condemnats pel Procés

250-01160/13

PRESENTACIÓ: GP VOX

Reg. 110998 / Admissió a tràmit: Mesa del Parlament, 19.09.2023

A la Mesa del Parlament

Joan Garriga Doménech, portavoz, Sergio Macián de Greef, portavoz adjunto del Grup Parlamentari de VOX en Catalunya, de acuerdo con lo establecido por los artículos 167 y 168 del Reglamento del Parlamento, presentan la Propuesta de resolución sobre la aprobación de una hipotética ley de amnistía para beneficiar al ex presidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el procés catalán, para que sea sustanciada ante el Pleno del Parlamento, con el siguiente texto:

Exposición de motivos

La aprobación de una hipotética ley de amnistía para beneficiar al ex presidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017 es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español.

La aprobación de esta ley exigida por el prófugo Puigdemont para borrar los delitos del golpe de Estado es el precio impuesto por los separatistas para apoyar la eventual investidura del presidente del Gobierno de España, lo que, en sí mismo, pervierte la propia finalidad de esta medida de gracia al convertirla en una moneda de cambio sólo para seguir gobernando. Las amnistías se aplican cuando hay un tránsito de un sistema no democrático a uno democrático y constituyen normalmente un borrado u olvido de los crímenes con intencionalidad política cometidos bajo el régimen precedente. En ningún caso la amnistía se puede configurar como contrapartida de una negociación política en un estado democrático de Derecho como es España.

Las consecuencias de una medida como la que se plantea son graves:

1. Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo reprimió, lo que sin duda supone un golpe mortal para nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho.
2. La amnistía daría la razón política a los golpistas y estaría legitimando el intento de secesión del 1-O.
3. Además, se atentaría gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se estaría privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado «procés». Se trataría de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

4. La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supondría también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Lo contrario sería aprobar una «ley de impunidad» para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

Finalmente, es preciso indicar que la amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibile, sino que jurídicamente no tiene cabida en nuestra Constitución. Si la Constitución prohíbe de forma expresa «lo menos», es decir, los indultos generales, también «prohíbe lo más», en este caso, la amnistía. Para que ésta pudiera existir sería necesario que la Constitución la autorizara expresamente como excepción a las reglas y principios generales que la Carta Magna establece, como son la regla constitucional dedicada a los indultos en el artículo 62.i), el principio de división de poderes y la regla constitucional de la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, el principio de seguridad jurídica y el principio de igualdad de todos los españoles ante la ley.

Por tanto, no existe justificación ni política ni jurídica para aplicar la amnistía a quienes agredieron al orden constitucional, más allá del intento ilegítimo de Pedro Sánchez de alcanzar el poder.

Por todo ello, el Grup Parlamentari de VOX en Catalunya presenta la siguiente:

Propuesta de resolución

El Parlamento de Catalunya condena la utilización de la amnistía como estrategia de negociación política, reprueba la aprobación de una hipotética ley de amnistía para beneficiar a los encausados del golpe de Estado por los hechos del 1-O y manifiesta que la aplicación de dicha medida de gracia en democracia degrada la Nación y las instituciones democráticas y atenta contra la igualdad de todos los españoles.

Palacio del Parlament, 15 de septiembre de 2023

Joan Garriga Doménech, portavoz; Sergio Macián de Greef, portavoz adjunto, GP VOX
